



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268 - 2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0852-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite Informe Legal PROCEDENTE la Aprobación del Plan denominado "Plan Anual del Programa Recicla en el Distrito de Challhuahuacho", Informe N° 003-2024-EWAC-ORS-SGMASP-MDCH su fecha 27 de junio del 2024, el responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. Ing. Edgar Wilber Alcarraza Quispe, remite ante el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA RECICLA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", con la finalidad de facilitar su posterior valorización y contribuir al desarrollo sostenible, fomentando buenas prácticas ambientales de gestión de residuos sólidos y de esta manera tener una disminución de contaminación ambiental y con Informe N° 918-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH su fecha 28 de junio del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite al Gerente Municipal de la MDCH, el "PLAN ANUAL DE PROGRAMA RECICLA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la aprobación mediante acuerdo de concejo y acto resolutivo, el "PLAN ANUAL DE PROGRAMA RECICLA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO". Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente: de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, el numeral 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; norma que es concordante con el Decreto Legislativo 1278, cuya finalidad es la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, de acuerdo al artículo 19 de precitado Reglamento el generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas.

Que, por Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "{...}" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Ministerial N° 138-2021-MINAM, que incluye la denominación “Programa RECICLA” en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa.

Que la propuesta de Plan de Trabajo Anual de programa Recicla, en el distrito de Challhuahuacho, tiene por objeto implementar en sistema integral de segregación en la fuente de generación y recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos en el distrito, promoviendo la participación activa y el compromiso de la población con el fin de facilitar su posterior valorización y contribuir al desarrollo sostenible, fomentando buenas prácticas ambientales de gestión de residuos sólidos. Por otro lado, este programa es fundamental porque garantiza la valorización de los residuos orgánicos y el buen manejo de los residuos inorgánicos valorizables con los recicladores formales; asimismo busca la disminución de la contaminación ambiental.

Que, por todo lo señalado anteriormente, mencionamos que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en protección del derecho que toda persona tiene a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y que es deber de esta Municipalidad, la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos amén del Decreto Legislativo 1278.

Que, teniendo la necesidad de contar con un Plan Anual de Programa Recicla en el Distrito de Challhuahuacho y es necesario continuar con el trámite administrativo para su aprobación ante la instancia competente.

Que, en tal VIRTUD se recomienda que, para proceder con su respectivo trámite, se deberá emitir acuerdo de concejo y posterior acto resolutivo correspondiente conforme a Ley, por parte de la dependencia competente, posteriormente notificar a las áreas correspondientes.

Que, estando en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan denominado “Plan Anual del Programa Recicla en el Distrito de Challhuahuacho”, en mérito al Informe Legal N° 0852-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de julio del 2024, Informe N° 003-2024-EWAC-ORS-SGMASP-MDCH su fecha 27 de junio del 2024 y el Informe N° 918-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH su fecha 28 de junio del 2024, documentos adjuntos que como Anexo son parte integrante del presente acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, la implementación de lo aprobado en la Cláusula precedente, bajo responsabilidad funcional que hubiere en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general, la notificación a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Palma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq